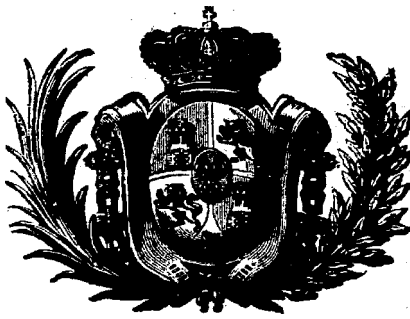


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	T. es meses.
Para Madrid.....	240	120	60
Para el Reino.....	320	160	80
Para Canarias.....	380	190	95
Para Indias.....	400	200	100

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes.

REALES DECRETOS.

Condescendiendo con los deseos de D. José María Galdiano, gobernador civil de Granada, he venido en exonerarle de dicho destino, reservándome recompensar sus méritos por el Ministerio de Gracia y Justicia, y en nombrar para que lo sirva en propiedad á D. Ventura Escario, gobernador civil de Palencia. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 9 de Abril de 1835.=A Don Diego Medrano.

Por promocion al gobierno civil de Granada de D. Ventura Escario, que desempeñaba el de Palencia, vengo en conferir este último á D. Isidro Perez Roldán. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 9 de Abril de 1835.=A D. Diego Medrano.

Habiendo quedado vacante el gobierno civil de Sevilla por exoneracion de D. Ambrosio Eguía, cuyos servicios me propongo recompensar en la carrera á que antes perteneció, he venido en conferirlo á D. José Musso y Valiente, gobernador civil de la provincia de Murcia. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 9 de Abril de 1835.=A D. Diego Medrano.

Para el gobierno civil de la provincia de Murcia, vacante por traslacion al de la de Sevilla de D. José Musso y Valiente, he tenido á bien nombrar á D. Francisco Romo y Gamboa, gobernador civil de Huesca. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 9 de Abril de 1835.=A D. Diego Medrano.

Hallándose vacante el gobierno civil de Huesca por traslacion al de Murcia de D. Francisco Romo y Gamboa, que lo servia, me he dignado conferirlo á D. Ramon Novoa. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 9 de Abril de 1835.=A D. Diego Medrano.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con lo expuesto por el tribunal supremo de Guerra y Marina en acordadas de 28 de Noviembre del año último y 24 del corriente, acerca del contenido de la instancia de D. Jacinto Medina, síndico personero de la ciudad de Almuñécar, solicitando una aclaracion sobre si deben ó no

sortearse los mozos que se hallen procesados criminalmente, se ha dignado resolver que deben alistarse y tirar suerte todos los encausados comprendidos en la quinta, sin perjuicio de la continuacion de sus causas por sus respectivos jueces; cuyos fallos son los que decidirán si hay ó no posibilidad de que cubran sus plazas los que salieron soldados, en cuyo primer caso pasarán inmediatamente á relevar á los que por su culpa estan sirviendo; y que se circule por regla general para evitar la repeticion de casos de esta naturaleza. De Real orden &c. Dios guarde &c. Madrid 29 de Marzo de 1835.= Valdés.=Sr. capitán general de Granada.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 31 de Marzo.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del 28 de Marzo.

Despues de leídos diferentes dictámenes sobre peticiones, que fueron aprobados, ocupa la tribuna Mr. Dumon, y dice: que la comision de que es órgano, se ha dedicado con toda la atencion, con todo el celo que exigia la gravedad de la cuestion á estudiar los hechos y verificar sus consecuencias, habiéndose apresurado los ministros á comunicarle los tratados, correspondencias y demas documentos que pudiesen contribuir á la mas prolija y detenida investigacion de la verdad.

Hecho este preámbulo, entra el relator en la exposicion de los hechos que precedieron á las reclamaciones de los Estados Unidos, y llega á las circunstancias en que tuvieron principio. Sigue luego presentando la historia de las negociaciones entabladas con motivo de aquellas reclamaciones en el reinado de la restauracion, examinando sucesivamente los actos de los ministros Richelieu, Montmorency, Hyde de Neuville, Damas y Polignac. La naturaleza y la sucesion de aquellos actos, añade el relator, anunciaba una inmediata transaccion, cuando estalló la revolucion de 1830. La restauracion jamás dudó de la justicia y validez de las reclamaciones de los Estados Unidos, adoptando su division en cuatro categorías: sistema de que no se ha separado el gobierno desde 1830.

Siguen pormenores sobre las negociaciones y transacciones que dieron origen al proyecto de ley de los 25 millones presentado en la última sesion.

Despues de algunos instantes de suspension, examina el relator la posicion de las Cámaras, á quienes atribuye el derecho legítimo de examinar si la reclamacion de los Estados Unidos es justa, no debiendo el cuerpo legislativo preocuparse con sucesos ocurridos en otro pais, ni consultar para su resolucion sino los intereses de la Francia y dignidad de la corona. Establecidos estos principios, entra el relator en la cuestion del dia.

El tratado de 1831 no es una liquidacion completa, sino un principio de liquidacion, que no podia tener complemento sino por el pago de la indemnizacion reclamada; es pues indispensable examinar si hay exageracion en lo que se reclama. El relator examina las bases sobre que el gobierno de los Estados Unidos ha fundado su reclamacion, y en todos los documentos, haré numerosos por cierto, que ha tenido á la vista la comision, no ha encontrado alguno que no concurra á justificar la reclamacion del gobierno americano.

Así que, la comision concluye proponiendo unánimemente la adopcion del proyecto con las enmiendas que podrán comprenderse mejor en la discusion, pidiendo ademas que la ejecucion del tratado se suspenda hasta que por parte de los Estados Unidos se haya dado la mas completa reparacion del ultrage hecho á la dignidad de la Francia. El relator lee en seguida el proyecto de ley concebido en los términos siguientes:

Artículo 1.º El ministro de Hacienda está autorizado para tomar las medidas conducentes á la ejecucion de los artículos 1.º y 2.º del tratado firmado

el 4 de Julio de 1831 entre el Rey de los franceses y los Estados Unidos, cuyas ratificaciones se cangearon en Washington el 2 de Febrero de 1832; y segun el cual debe pagar la Francia una suma de 25 millones de francos.

2.º La suma de 1.500@ francos que el gobierno de los Estados Unidos se ha obligado á pagar en diez plazos anuales para satisfacer á las reclamaciones de la Francia á favor de súbditos suyos ó del tesoro público, será puesta en reserva por un artículo especial del presupuesto á medida que se realice el cobro.

Se abrirán créditos al ministro de Hacienda hasta la concurrencia de una suma igual para el pago de los créditos concedidos en favor de ciudadanos franceses.

3.º Una comision gratuita, nombrada por Real decreto, se encargará de examinar y apreciar todas las reclamaciones que se dirijan al gobierno, y de repartir la suma de 1.500@ francos entre los que á ella tengan derecho.

Las reclamaciones deberán presentarse antes del 1.º de Enero de 1837, desde cuya fecha quedan anuladas.

Los reclamantes podrán apelar de la comision al consejo de Estado en las formas y términos señalados para los negocios contenciosos. Igual derecho se reserva al ministro de Hacienda.

Se dará cuenta anualmente á las Cámaras de los pagos que se hayan hecho á cuenta de la suma de 1.500@ francos; y si alguna parte de aquella suma no se hubiese invertido, entrará en el tesoro público.

4.º Los pagos á cuenta de los 25 millones de francos no se ejecutarán sino mientras que el gobierno de los Estados Unidos se abstenga de todo ataque á la dignidad y á los intereses de la Francia.

Concluida la lectura pide la palabra Mr. Berryer. (*Sensacion.*)

Mr. Berryer dice que la Cámara, antes de fijar día para la discusion, debe exigir una retractacion del Presidente de los Estados Unidos, recordando los hechos ocurridos despues de haberse desaprobado el proyecto presentado en la última sesion. (*Rumores de desaprobacion.*)

El orador continúa su discurso en medio de una grande agitacion; y citando la correspondencia de Mr. Livingston, sostiene que no puede continuarse la discusion, estando probado con los documentos presentados á la Cámara de Representantes de los Estados Unidos que el Presidente de la Union no ha empleado las amenazas sino como un medio para obtener el pago de los 25 millones; y concluye pidiendo que se difiera la discusion hasta que se sepa el resultado de la deliberacion del Senado de los Estados Unidos sobre el último message del Presidente.

El Sr. duque de Broglie: «Señores, antes de sacar su conclusion ha tratado el preopinante tantas y tan diversas cuestiones, que no sé si mi memoria me ayudará á recordarlás sucesivamente y responder á todas. Entiendo por lo mismo que el método mas breve, claro y sencillo será seguir la marcha de los acontecimientos desde el momento en que llegó á Francia el message del Presidente de los Estados Unidos.

«Aquel message, Señores, no era un acto de gobierno á gobierno, sino puramente interior; ni aun era de todo el poder ejecutivo de la república, puesto que en cuanto concierne á las relaciones de Estado á Estado, el Presidente no ejerce el poder ejecutivo sino unido al Senado. Hablando, pues, en rigor el gobierno frances pudo muy bien no darse por entendido de semejante message; y en ningun caso podia pedir explicaciones sobre un acto que no era de gobierno á gobierno, sino municipal y puramente interior. (*Muchas voces: Es evidente.*)

«Hé aqui el language rigoroso del derecho de gentes: ninguno tenia el gobierno frances para pedir explicaciones sobre aquel acto.

«Pero el gobierno no ha querido desentenderse del message; y no pudiendo con arreglo al derecho de gentes pedir explicaciones sobre un acto de aquella naturaleza, ha manifestado su justo resentimiento por las palabras en aquel documento contenidas. Ha llamado á su embajador; porque esta era la medida mas fuerte que podia adoptar.

«Y ¿qué ha ocurrido despues? Que aquel message, obra solamente de una parte del poder ejecutivo, no ha pasado á ser acto del gobierno americano, sino que al contrario ha sido desechado y desaprobadas las conclusiones que proponia.

«Desde entonces el gobierno frances debió suponerse para con el americano en el mismo pie de relaciones, y tener por suficiente la reparacion que se le hacia. (*Rumores en los extremos de los bancos.*)

«Ha sostenido el preopinante que de la correspondencia del ministro americano en Paris resultaba haber sido aquel diplomático quien dictó aquel language al Presidente para intimidar á la Francia, haciendo formar á su gobierno la esperanza de que resultaria de aquella conducta la admision de la ley que se iba á proponer: proposicion, señores, que aunque haya sido acogida en los periódicos, ha sido por el mismo ministro americano desmentida.

«¿Qué debia, pues, hacer en este caso el gobierno frances? Despues de haber puesto en salvo, del único modo que el derecho de gentes se lo permitia, la dignidad del pais, debia tambien atender á la justicia; y su conviccion constante, su conviccion cada vez mas firme se reduce en este punto á creer que el tratado concluido en 1831 está fundado en principios de la mas rigurosa justicia.

«No ha querido el gobierno que se pudiese decir un solo día, un instante solo, que se ha aprovechado de la falta de buena armonia ocurrida entre los dos gobiernos para faltar á las obligaciones que su conciencia le imponia, y por lo mismo se apresuró á presentar la ley á la Cámara.

«Pide ahora á la Cámara que la discuta, y yo le ruego que considere que la enmienda introducida con el consentimiento del gobierno en el artículo último del proyecto, tiene precisamente por objeto responder á la objecion del preopinante, esto es, poner bajo la responsabilidad del ministerio la ejecucion misma del tratado. Tiene por objeto, cuando la Cámara haya abierto el crédito y votado la ley, hacer al ministerio responsable de la ejecucion del tratado.»

M. O. Barrot pide que se aplase la discusion por quince dias.

Puesta á votacion la propuesta de Mr. Barrot, es desaprobada, y se fija la discusion para el 6 de Abril.

Levántase la sesion á las seis y media de la tarde. (*D. de los D.*)

—El informe que ha leído en la Cámara de los Diputados sobre las reclamaciones de los Estados Unidos Mr. Dumon, le hace mucho honor por la

claridad y precision con que está redactado. El relator ha presentado el negocio en todas sus complicaciones con una rara sagacidad, quedando probado hasta la última evidencia que debemos á los Estados Unidos una indemnizacion que asciende á mucho mas de 25 millones de francos; de modo que transigiendo con aquel gobierno por una suma de 25 millones, nuestro ministerio estuvo muy distante de descuidar ó comprometer los intereses de la Francia.

Ahora se convencerán los mas incrédulos de que la comision no se ha olvidado de lo que debia hacer por el honor y la dignidad del pais, puesto que reconociendo nuestras deudas legítimas, sabe tambien exigir las satisfacciones que justamente se nos deben. El gobierno no pagará sino cuando esté bien seguro de que el honor y los intereses de la Francia se hallan ilesos; y tenemos la mayor confianza de que aquellos dos grandes objetos merecen á los hombres de estado que dirigen hoy los negocios, la atencion mas escrupulosa.

Leido el dictámen de la comision, se empenó un debate sobre el día en que se abriria la discusion, pidiendo Mr. Berrier que se aplazase indefinidamente. La Cámara opinó de otra manera; y convencida de que los embarazos que el comercio experimenta, y de que no permite dudar la subida del precio de los seguros marítimos, no debian prolongarse mas sin causa ni dignidad, fijó la discusion para ocho dias despues de haberse distribuido el dictámen y los documentos que le acompañan. El lunes 6 ó martes 7 de Abril comenzarán, pues, tan graves debates, á cuya facilidad y pronto término esperamos que en gran manera contribuya el excelente trabajo de Mr. Dumon.

(*D. de los D.*)

ACADEMIA FRANCESA.

Al concluir la academia francesa su diccionario, se decretó el plan de un nuevo trabajo propio de sus atribuciones, cual era el del *Vocabulario histórico de la lengua francesa*. Presentáronsele diferentes proyectos con este fin. Escritores muy distinguidos se proponian emprender una obra crítica, que desde luego hubiera formado un verdadero curso de literatura universal; mas este, en sí, tan laudable proyecto, era inejecutable: conviniendo mas á un solo hombre de mérito eminente, ó á una reunion particular de autores, cuyos talentos estuviesen en perfecta analogia.

La academia empero, aunque sea una reunion de tan diferentes talentos, está instituida para conservar, y no para producir: estándole prohibido aquello mismo que conviene á cada uno de sus individuos en particular. Si la academia se individualizase, presentando al público una obra colectiva, seria desconocer su propio carácter. Ella es quien prescribe reglas, falla en las contiendas literarias, estimula el talento, le dirige: la academia, en fin, juez del campo, no puede bajar al palenque. Los que han convenido, pues, á esta corporacion de cierta especie de ociosidad, ó no la han conocido como deben, ó han querido prescindir de la buena fe, no apreciando la actividad conservadora de la academia. La actividad productora no pertenece sino á los individuos que la componen, á los escritores que han enriquecido la literatura, que han ido reuniendo al tronco general los diferentes ramos en que cada uno sobresale, y que han merecido de sus iguales el reconocimiento de sus talentos.

Bien conocia el genio que presidió á la academia la utilidad de asociar bajo una misma gloria á los escritores en todos géneros, encargados de cuidar una lengua en mantillas: conoció el necesario imperio de un idioma en el desarrollo del entendimiento, pues siendo un instrumento dócil del pensamiento, influye á su vez poderosamente sobre este mismo. No se necesitaba, pues, en aquella época sino seguir y justificar los progresos de la lengua, dirigirla, desembarazarla de sus trabas, y contenerla en sus límites. La academia empadronó las palabras consagradas por el uso, el ingenio y el talento, y sancionadas por el gusto. Este es el servicio que ha hecho á las letras y á la filosofía; y nuestra lengua, inseparable de nuestra literatura, ha llegado á hacerse como ella universal. La lengua de Pascal y Racine, de Moliere, de Rousseau y Voltaire ha llegado á su mayor grado de perfeccion: necesario es prever é impedir que decaiga; y este es el nuevo servicio para que se invita á la Academia.

Despues de haberle seguido en su marcha progresiva de dos siglos, conviene seguramente consagrar la historia de ella. Preguntárase quizas, por qué un idioma, engrandecido por el genio, no podrá recibir todavia de él nuevo aumento. A lo que responderemos diciendo, que todos los idiomas que se han hecho generales por sus obras maestras, se han alterado traspassando los justos límites que respetaron los autores de ellas. Aparezca en buen hora repentinamente entre nosotros un genio tan extraordinario como el de un Bossuet ó Voltaire; si no reputasen suficientes los elementos de una lengua que tan ventajosamente sirvió á sus ilustres antecesores, no tendrian que achacárselo á su impotencia; pues lo que hasta ahora hizo abona todo cuanto puede aun hacer. El talento é ingenio no tanto necesitan ya crear nuevas palabras, cuanto emplearlas con ingeniosas combinaciones, propias para comunicar al estilo vigor y originalidad.

Para apreciar debidamente los recursos que tiene en sí un idioma ya fijado, es esencial remontarse á su origen, trasladarse con la imaginacion á las épocas sucesivas en que aparecieron las palabras recibidas, é indagar por qué artificio ha sabido hacer el talento creador de una locucion sencilla y comun una expresion enérgica y profunda, y cómo se ha convertido en oro el plomo en el crisol del ingenio. Este es el blanco de los útiles trabajos de la academia francesa. Cuando la lengua se iba formando, la academia le preparaba su futura existencia; ahora, estudiando su existencia anterior, le debe la historia de ella.

(*Extracto del Imparcial.*)

—En el *Universo religioso* se lee lo siguiente:

«Nuestros hermanos de Inglaterra tienen esperanza de obtener una franquicia mas, no viéndose en adelante obligados á celebrar sus matrimonios ante los ministros anglicanos. Despues de casados en presencia de sus propios sacerdotes, tendrán los católicos que hacer constar su union en las oficinas del estado civil, de donde pagando la contribucion de siete chelines, se pasará nota á los registros comunes. No perderá, pues, la iglesia dominante la custodia de los registros del estado civil, ni todas las inmensas rentas que aquella clase de funciones le produce, si bien se disminuirán en mas de la mitad. Verdad es que en el curso de la discusion pendiente en la Cámara de los Comunes puede presentarse alguna enmienda que enteramente arruine aquel ramo de rentas de

la iglesia anglicana; y ya lord John Russell ha declarado, que en el *bill* preparado por la administracion anterior, la medida relativa á los matrimonios de los disidentes no habia sido olvidada.

»Pero aquella pérdida pecuniaria no alcanza solamente al clero inferior, sino que se dirige esencialmente contra la omnipotencia entera, que no podrá de hoy mas disponer de un gran poder moral, quedando sus sacerdotes reducidos á meros oficiales encargados de anotar en sus registros los actos civiles, mediante una módica retribucion.

»No es ciertamente apetecible el estado en que hoy se encuentra la Gran Bretaña; pero para que la verdad reconquiste su trono, es indispensable destruir unas tras otras las posiciones en que el error subsiste atrincherado. Esperemos que Inglaterra volverá algun dia á ser como en otro tiempo la *Isla de los Santos*, y que sentirá la necesidad de confiar su destino moral á aquella misma religion á que ha debido tanta gloria, que ha tenido la desgracia de desconocer durante algunos años, pero que parece llama ahora con amor para que le dispense de nuevo sus beneficios.

»Por lo que á nosotros toca, uniendo nuestros votos á los de los reformistas ingleses, estamos distantes de profesar simpatía con ellos en todos sus designios; mas cuando no tratan de destruir sino los abusos, cuando no quieren restablecer sino los principios de justicia y equidad en alivio de nuestros hermanos, no podemos menos de aplaudir sus esfuerzos, felicitando al mismo tiempo á sus antagonistas por sus concesiones. La *Gaceta de Francia* no ha cesado de considerar de este modo la cuestion de la reforma inglesa; y si algunos periódicos la han tachado de inconsecuencia, es porque han interpretado sus palabras de un modo contrario á su sistema y á sus profesiones de fe precedentes. Si: la completa emancipacion de los católicos, la libertad de los de Irlanda, la de la iglesia verdadera es lo que la *Gaceta* pide con nosotros, y lo que ningun católico debe dejar de pedir, so pena de comprometer el honor de la causa que defiende." (*G. de F.*)

—Un suceso extraordinario que recuerda la infancia de Rómulo y su loba ha acaecido últimamente en Hungría.

En una cacería de osos lograron con mucho trabajo unos cazadores dar muerte á una osa vieja furiosa. Apenas cayó al suelo cuando salió de entre unas retamas una niña como hasta de 12 años; se precipitó sobre el animal moribundo lanzando lastimeros ahullidos. Con no poco trabajo, y con ayuda de cuerdas y lazos, lograron apoderarse de esta joven salvaje.

A fuerza de investigaciones se supo que una aldeana habia perdido 12 años antes una niña sin saber nunca qué habia sido de ella. Una cierta condessa, Erdodi, que la ha recogido, ha empezado por alimentarla con raíces, miel y carne cruda; se espera con mucha impaciencia á que esta niña haya recibido alguna educacion, y á que se desarrolle un poco su inteligencia para ver si se acuerda de su primera situacion, y qué detalles da sobre su vida selvática. (*Faro de Bayona.*)

—El *Corresponsal de Nuremberg*, refiriéndose á cartas de Viena de fecha del 13, dice: Estamos esperando al gran duque de Rusia, al príncipe de Salerno de Nápoles, y al duque de Nemours de Paris, que vienen á dar el pésame á la familia imperial por su reciente pérdida, y á congratular al Emperador por su advenimiento al trono. La coronacion como Rey de Bohemia se verificará en Praga el año próximo; pero esta ceremonia se ha fijado en Austria para el lunes de Pascua. No se sabe si Fernando querrá coronarse como Emperador de Austria, pues no es tan aficionado á funciones de gran pompa como su padre.

—La academia arqueológica de Roma, en la sesion celebrada el mes de Febrero, ha acordado conceder una medalla de oro de valor de 20 sequines al autor de la mejor memoria sobre los puntos siguientes:

¿En qué período se fabricaron los vasos de barro pintados que se han hallado en abundancia en las tumbas del territorio de Etruria que confina con los Estados romanos? ¿A qué nacion pertenecian los que los fabricaron? ¿A qué uso estaban destinados dichos vasos?

Los escritores de todas naciones pueden aspirar á este premio. Las memorias deben dirigirse á Roma antes de fines de Noviembre á Mr. Visconti, secretario de la academia.

—Es curiosa la formalidad judicial con que se procede en Saboya á la cesion de bienes, uno de cuyos actos se ha verificado por decreto del senado de Chambéry con fecha 10 del mes último. Antonio, hijo emancipado de Francisco Brun, natural de Virrier, distrito de Lucey, carpintero de profesion, y deudor de un tal Guillet de Viriguet, ha sido condenado á hacerle la cesion de bienes ignominiosa, conforme á las Reales constituciones. Consiste la ceremonia en ponerse el deudor á la puerta del tribunal en camisa, sentado sobre una piedra mientras suenan las campanas, y á dar golpes con su cuerpo sobre dicho asiento diciendo *cedo bonis*.

Se añade que durante esta ceremonia es permitido al acreedor sentarse sobre otra piedra al frente del deudor y hacerle gestos de oprobio, aunque de este último pormenor no se hace mencion en el artículo 2, título 3, libro 3 de dichas constituciones. (*Faro de Bayona.*)

Invitacion de los católicos de Lausana á la caridad de sus hermanos.

—Proscrita en Lausana la religion católica por la revolucion religiosa de 1593, no volvió á entrar en ella hasta el año de 1794 á consecuencia de las ocurrencias políticas de aquella época. Una simple capilla, debida á la generosidad de una señora alemana, sirvió por de pronto para la reunion de los fieles de esta comarca, y posteriormente en 1810 y 1812 el gobierno, en union con los anglicanos y protestantes, les señaló una capilla, que de años á esta parte es insuficiente por el aumento progresivo de la poblacion católica. Tratose pues de edificar una iglesia mas capaz, y la invitacion que se hizo á todos los católicos de Europa tuvo el mas generoso resultado.

Estaba ya la obra para concluirse, cuando á consecuencia de las inundaciones extraordinarias que asolaron el canton de Vad y sus contornos, ama-

neció el funesto dia 4 de Setiembre de 1831. Los católicos de Lausana, confiados en la Providencia, y en la caridad de sus hermanos, volvieron á su piadosa empresa, y la han continuado con la mayor constancia, estando actualmente concluida toda la parte exterior del edificio; pero son todavía indispensables grandes cantidades para el adorno de lo interior de él y pago del terreno sobre que está edificado.

Esperan pues los católicos de Lausana el auxilio de sus cohermanos en la fe, y apelan á su generosidad. Con gran satisfaccion nos constituimos intérpretes de esta invitacion, asegurando á nuestros hermanos de Lausana que no en vano han contado con el auxilio de los católicos franceses.

Las cuotas con que la caridad de todo católico quiera contribuir á esta obra se dirigirán á Mr. l'Abbé de Progin, comisionado del obispo de Lausana en Paris, establecimiento de las misiones extranjeras, calle de Bac.

(*Gaceta de Francia.*)

ESPAÑA.

Cádiz 7 de Abril.

Intendencia de Rentas de esta provincia.—En el parte de la vigía de la noche del 31 de Marzo próximo pasado se dice que en el bergantín goleta *Isabel* han llegado 2500 monedas francesas para la Real Hacienda, y para deshacer esta equivocacion he dispuesto se ponga en conocimiento del público por el Diario mercantil, que dicha cantidad pertenece á varios particulares, y al Real erario solo el flete que le corresponde. Cádiz 3 de Abril de 1835.—Francisco de Paula Pareja.

—Escriben de Gibraltar con fecha 30 de Marzo lo siguiente:

»Se asegura que toda la escuadra americana que está en el Mediterráneo viene de apostadero á esta por precaucion hasta el arreglo de la indemnizacion reclamada á la Francia."

Se acaban de recibir los Diarios de la Habana que alcanzan hasta el 28 de Febrero último: no contienen noticias de importancia; pero se advierte que en toda la isla hay salud y tranquilidad. (*Diario de Cádiz.*)

Sevilla 8 de Abril.

El domingo 5 de Abril celebró junta pública la Real sociedad sevillana de amigos del pais para adjudicar los premios, que habia ofrecido, al autor que mejor escribiese una memoria sobre el cultivo del tabaco en España sin perjuicio de la Real hacienda, y al que mejor cantase la heroicidad de la REINA Gobernadora, al presentarse en Madrid á abrir los Estamentos en tiempo en que hacia estragos el cólera morbo. Concurrieron las autoridades, gran número de socios, y de personas de todas clases. Presidió el Excmo. Señor capitán general, príncipe de Anglona. Se leyeron varios trozos de la memoria, y no toda por ser muy larga. Se leyeron despues dos odas, de las que la primera fue aplaudida de los oyentes. Abiertos los pliegos donde debian contenerse los nombres de los autores, se halló que de la memoria á que se habia decretado el premio era D. Juan Crisóstomo Esquivel, alumno que habia sido de las clases de agricultura de la sociedad; y de la que habia sido honrada con el accessit D. José Miravent y Soler, cura único en la iglesia parroquial de la isla Cristina.

No se supo el autor de la oda que debia premiarse, porque el pliego cerrado contenia solo lo siguiente:

»El poeta que ha escrito esta oda, no intenta recibir el premio, ni aspira á la gloria de haberlo obtenido. Ha trabajado solamente por desahogar la gratitud de su corazon hácia una REINA que practicó una accion que deben alabar sus mismos enemigos, y por ser útil á los establecimientos por que se desvive la benemérita sociedad sevillana.

»Pide á esta corporacion que el importe del premio ofrecido se destine á la impresion de la oda, y que el producto de su venta se aplique para ayudar á sostener la escuela lancasteriana de adultos, que está proyectada."

Otra oda que obtuvo el accessit se halló haber sido escrita por Doña María de la Encarnacion Calero, discipula del censor de la sociedad Dr. D. Manuel María del Mármol, de la que ha visto Sevilla buenos versos en este y otros periódicos.

Se adjudicaron los premios, y se quemaron los pliegos de los autores no premiados.

En seguida se acordó por la corporacion, no solo acceder á los deseos del autor de la oda premiada, sino tambien para no cederle en generosidad y filantropía, dar á la escuela lancasteriana de adultos el importe de la medalla de onza de oro, que estaba ofrecida, y costear la impresion con el producto de una suscripcion entre los socios, quedando lo que produjera la venta de ejemplares para la misma escuela. (*Diario de Sevilla.*)

Madrid 13 de Abril.

SANIDAD.

Noticias estadísticas sobre los efectos producidos por el cólera morbo en 1834 en varias provincias del reino.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

El comisario régio dice desde Bilbao al Excmo. Sr. ministro de lo Interior, con fecha 20 de Febrero último, que el estado de rebelion en que se halla aquel pais opone insuperables dificultades al cumplimiento de la Real orden de 16 de Enero por lo obstruidas que se hallan las comunicaciones; habiendo venido los temporales marítimos casualmente á entorpecer tambien las

de los pueblos que se hallan fortificados. Que de la mayor parte de las poblaciones de aquella provincia no se podrán recoger las noticias necesarias hasta la pacificación; remite sin embargo las que tiene rectificadas en tres documentos, de los cuales el primero contiene los conocimientos adquiridos sobre el principio, término y progresos de la epidemia.

Se dice en este escrito que Bilbao fue el primer punto acometido en aquella provincia, al menos de los que se tiene noticia: que la plaga, según los facultativos, principió el 25 de Agosto; y que antes de esta época las enfermedades reinantes tenían un carácter maligno y anómalo, sospechoso y amenazador; pues además de las fiebres mucosas, se observaban cólicos violentos y diarreas rebeldes. Los primeros enfermos se dejaron ver en el hospital civil, propagándose lentamente por el vecindario, y cebándose con predilección en las personas debilitadas por la edad, por achaques crónicos ó por la miseria. La calamidad había llegado á su mayor altura en los días 12, 13 y 14 de Setiembre, desde cuya época hasta 19 del mismo siguió haciendo los mayores estragos. Se notó haber entrado en su declinación en lo restante del expresado mes; pero con oscilaciones y bastante actividad hasta primeros de

Octubre, en que su decadencia se hacía notar, así en el menor número de enfermos, como en la mayor benignidad de los síntomas. El 31 de este último mes se dió por extinguida la plaga; pero en la primera mitad de Noviembre aun se observó alguno que otro caso, no habiéndose vuelto á ver desde entonces. La junta provincial de sanidad y la autoridad municipal tomaron cuantas disposiciones podían apeteerse para atenuar los funestos efectos de la calamidad, distribuyendo alimentos sanos al desvalido, estableciendo puntos con oportunidad para el socorro de los invadidos, hospitales generales, y haciendo cuanto se contempló útil.

Acompaña este magistrado bajo el número 2 el estado que trascribimos á continuación, y bajo el número 3 una nota expresiva de no haberse suministrado á ningún pueblo cantidad alguna auxiliar, ni haber estos usado ni con autorización ni sin ella de ninguna parte de los productos de Propios ni Pósitos, á excepción de la anteiglesia de Begoña, que de los fondos de arbitrios empleó unos 20 rs. en medicinas. Se ha subvenido á las necesidades públicas con los medios producidos por la beneficencia de los respectivos vecindarios.

Estado que contiene las noticias relativas á los estragos causados por la epidemia del cólera morbo asiático en la provincia de Vizcaya.

Pueblos.	Acometidos.			Muertos.			Curados.			Duracion de la enfermedad.	
	Hombres.	Mugeres.	Total.	Hombres.	Mugeres.	Total.	Hombres.	Mugeres.	Total.	Principio.	Fin.
Bilbao (*)	215	287	502	66	103	169	148	190	338	En 25 de Agosto...	En 15 de Octubre.
Portugalete...	108	184	292	67	107	174	41	77	118	En 28 de Agosto...	En 21 de Octubre.
Deusto...	100	200	300	22	38	60	160	30	240	En 6 de Setiembre...	En 28 de Setiembre.
S. Vicente de Abando...	153	82	235	21	40	61	99	75	174	En 8 de id.	En 25 de id.
Barcaldo...	179	232	411	86	121	207	112	92	204	En 8 de id.	En 4 de Diciembre.
Begoña...	67	69	136	23	46	69	44	23	67	En 11 de id.	En 31 de Octubre.
Bermeo (**)	172	220	392	34	47	81	138	173	311	En 20 de id.	En 29 de id.
Balmaseda...	743	694	1437	98	153	251	645	541	1186	En 24 de id.	En 30 de Noviembre.
	25	12	37	7	7	14	18	5	23		

NOTAS. (*) El ayuntamiento de Bilbao no ha podido determinar el número de invadidos, y el comisario régio reproduce con este motivo el estado que tenia remitido anteriormente al Excmo. Sr. ministro de Gracia y Justicia.

(**) Las noticias relativas á la villa de Bermeo estaban de antemano en la comision régia, y no han podido rectificarse por la premura del tiempo y por las dificultades que ocurren en las comunicaciones.—J. A.

REAL LOTERIA MODERNA.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 18 premios mayores de los 1000 que comprende el sorteo de este día.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
7,908.....	8000 ps. fs.....	Madrid.
12,480.....	2000.....	Leon.
17,345.....	1000.....	Cádiz.
2,879.....	1009.....	Barcelona.
9,338.....	1000.....	Madrid.
24,338.....	1000.....	Sevilla.
14,131.....	500.....	Madrid.
6,696.....	500.....	Idem.
11,665.....	500.....	Avila.
20,943.....	500.....	Algeciras.
2,559.....	500.....	Madrid.
22,230.....	500.....	Idem.
11,113.....	500.....	Barcelona.
23,195.....	500.....	Madrid.
17,301.....	500.....	Idem.
20,044.....	500.....	Tarragona.
15,579.....	500.....	Barcelona.
7,486.....	500.....	Pamplona.

El día 27 de Abril siguiente, cumpleaños de S. M. la REINA Gobernadora, ha dispuesto la direccion se celebre un sorteo extraordinario con solo 100 billetes á diez y seis duros, á fin de aproximar la suerte de los grandes premios que señala el siguiente prospecto:

PREMIOS.	PESOS.
1.. de... 30000 pesos fuertes..	30000.
1.. de... 12000.....	12000.
1.. de... 6000.....	6000.
1.. de... 4000.....	4000.
4.. de... 2000.....	8000.
11.. de... 1000.....	11000.
29.. de... 500.....	14500.
52.. de... 200.....	10400.
100.. de... 100.....	10000.
400.. de... 32.....	12800.
2 Aproximaciones de 300 pesos para el anterior y posterior al de.....	30000.
2.....id..... de 200.id.id.al de 12000.	400.
2.....id..... de 100.id.id.al de 6000.	200.
2.....id..... de 50.id.id.al de 4000.	100.

608.

120000.

Caso de salir el número 1 con algun premio de los que tienen aproxi-

macion, la anterior será el 100; y si saliese el 100 premiado, en igual caso la posterior será el 1.

Lós 100 billetes á precio de diez y seis duros se hallarán desde la publicacion de este anuncio en las administraciones de Reales loterías, por enteros, medios, y cuartos.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que han conseguido premio, y de los que les toquen aproximaciones, ó uno y otro reunido, y por ellas se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este Real establecimiento. Madrid 12 de Marzo de 1835.

BOLESA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
 Títulos al portador del 5 p. 100, 00.
 Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
 Títulos al portador del 4 p. 100, 00.
 Vales Reales no consolidados, 31 y 30½ al contado: 31½, 32, 33, 31½ y 30½ á varias fs. ó vol.
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
 Idem sin interes, 14½ y 14½ á varias fs. ó vol.: 15 á 40 d. f. ó vol., á prima de ½ p. 100.
 Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-10.	Cádiz, ½ d.	Sevilla, ½ d.
Bayona, 00.	Alicante, á cortopla-	Coruña, ½ á 1 d.	Valencia, par.
Burdeos, 00.	zo, par.	Granada, ½ id.	Zaragoza, ½ d.
Hamburgo, 00.	Barcelona, á ps. fs.,	Málaga, 1 id.	Descuento de letras,
Londres, á 90 días,	idem.	Sanander, 1 b.	de 5 á 6 por 100 al
38½.	Bilbao, ½ d.	Santiago, ½ á 1 d.	año.

ANUNCIOS.

Los suscriptores á las obras de Moratin acudirán á recoger el tomo 6.º y último y los dos cuadernos de láminas á las librerías de Cuesta y Perez, y en las provincias donde se hubieren suscritos.

—Elementos de geografía astronómica y física, escritos por el coronel D. Antonio de Montenegro. Esta obra, para cuya perfeccion no se ha perdonado gasto ni trabajo, reúne las circunstancias mas apreciables de un libro elemental: orden en las materias de que trata, método é ilacion en las ideas, y claridad en el language. Acompañan cinco láminas delineadas y grabadas por un exquisito gusto, que representan de un modo sencillo el sistema solar, las revoluciones y fases de los cuerpos celestes, y los demas fenómenos astronómico-físicos de que se ocupa la verdadera geografía, y por último sigue un excelente mapa mundi, de un grabado superior, arreglado á los descubrimientos recientes. Por todo esto han sido adoptados estos elementos para el colegio de artillería y para el general militar de Segovia, y posteriormente se ha declarado por libro de asignatura para las clases de geografía de todos los colegios de humanidades del reino. Se halla venal en esta corte en las librerías de Sanchez y Cifuentes; en el despacho de obras geográficas de Lopez, y en las principales librerías de las provincias.

—Variaciones para piano sobre el tema de la cavatina *Casta Diva*, de la *Norma*, á 10 rs.; final de dicha ópera, para piano, á cuatro manos, á 14; introduccion de la misma para idem, á 14; duo de *Ana Bolena*, para piano, á 9; gran sinfonia de dicha ópera, para idem, á 12; cavatina *Casta Diva*, para canto con acompañamiento de guitarra, á 10; duo de tiple y tenor del *Guillermo Tell*, para canto y piano, á 26; idem de tenor y bajo, á 22; 22 tambien de tiple y bajo de *Ana Bolena*; aria final, á 9; duo de tiple y bajo de los *Dos Figaros*, á 12. Se hallarán en el almacén de Lodre, carrera de S. Gerónimo, número 13.